



PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2026

“Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Municipal No. 008 de 2025”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ENVIGADO - ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 2436 de 2024,

ACUERDA

Artículo Primero: Modifíquese el TITULO IX DISPOSICIONES ESPECIALES, CAPÍTULO IV. CAMBIO DE NORMATIVIDAD, del Acuerdo No. 008 de 2025, el cual quedará así:

CAPÍTULO IV. CAMBIO DE NORMATIVIDAD

Artículo 223. El Concejo Municipal de Envigado, adopta las disposiciones relacionadas con la licencia de maternidad para mujeres en política, de conformidad con la Ley 2436 de 2024 y, por las disposiciones normativas que la desarrollen o modifiquen.

Artículo 224. El Concejo Municipal de Envigado, adopta las disposiciones relacionadas con la licencia de paternidad, de conformidad con la Ley 2436 de 2024 y, por las disposiciones normativas que la desarrollen o modifiquen.

Artículo 225. Cuando se notifique por parte de alguna o algún concejal, la solicitud de licencia de maternidad para mujeres en política, extensible a la licencia de paternidad, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Envigado, expedirá el correspondiente acto administrativo conforme la normatividad vigente.

Artículo 226. El acto administrativo que defina la licencia de maternidad para mujeres en política, extensible a la licencia de paternidad, incluirá aquellos aspectos que garanticen el pleno ejercicio de los derechos políticos, propiciar condiciones que fomenten la equidad de género y el cuidado familiar, la participación virtual en las sesiones, incluyendo el uso de la palabra, la presentación de proposiciones, intervenciones, ponencias y votaciones, excepto las votaciones secretas, para lo cual se garantizará la disposición de los medios tecnológicos y sistemas de comunicación necesarios que aseguren la participación remota, la conectividad y accesibilidad permanente durante las sesiones.

Artículo Segundo: El acuerdo No. 008 de 2025, continúa vigente en los aspectos no modificados.

Artículo tercero. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y, modifica el Acuerdo 008 de 2025 y las demás disposiciones que le sean contrarias.



COMO QUEDARIA...

**TITULO IX DISPOSICIONES ESPECIALES
CAPÍTULO IV.
CAMBIO DE NORMATIVIDAD**

ARTÍCULO 223. El Concejo Municipal de Envigado, adopta las disposiciones relacionadas con la licencia de maternidad para mujeres en política, de conformidad con la Ley 2436 de 2024 y, por las disposiciones normativas que la desarrollen o modifiquen.

ARTÍCULO 224. El Concejo Municipal de Envigado, adopta las disposiciones relacionadas con la licencia de paternidad, de conformidad Cómo quedaría con la Ley 2436 de 2024 y, por las disposiciones normativas que la desarrollen o modifiquen.

ARTÍCULO 225. Cuando se notifique por parte de alguna o algún concejal, la solicitud de licencia de maternidad para mujeres en política, extensible a la licencia de paternidad, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Envigado, expedirá el correspondiente acto administrativo conforme la normatividad vigente.

ARTÍCULO 226. El acto administrativo que defina la licencia de maternidad para mujeres en política, extensible a la licencia de paternidad, incluirá aquellos aspectos que garanticen el pleno ejercicio de los derechos políticos, propiciar condiciones que fomenten la equidad de género y el cuidado familiar, la participación virtual en las sesiones, incluyendo el uso de la palabra, la presentación de Propositiones, intervenciones, ponencias y votaciones, excepto las votaciones secretas, para lo cual se garantizará la disposición de los medios tecnológicos y sistemas de comunicación necesarios que aseguren la participación remota, la conectividad y accesibilidad permanente durante las sesiones.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized letter 'A' or a similar symbol, is located in the lower right quadrant of the page.



COMO ESTA...

**TITULO IX DISPOSICIONES ESPECIALES
CAPÍTULO IV.
CAMBIO DE NORMATIVIDAD**

ARTÍCULO 223. Publicación: El presente acto administrativo, será compilado en un solo texto con las disposiciones no modificadas, para tener en un solo cuerpo el Reglamento Interno, el cual será publicado en la página web del Concejo de Envigado.

ARTÍCULO 224. Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y, modifica el Acuerdo 011 de 2023 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Presentado por: *Alfonso Oswaldo Vélez Quintero*
Fecha: *12 febrero 2026*
Hora: *5:15 p.m.*
Recibido: *[Signature]*



Envigado, febrero de 2026

Honorables Concejales
Concejo Municipal de Envigado
Ciudad

Referencia: **EXPOSICION DE MOTIVOS PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2026** "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Municipal No. 008 de 2025"

Respetuosamente me permito someter a consideración de los honorables Concejales, la exposición de motivos, respecto del proyecto de acuerdo de la Referencia.

Establece la Constitución Política de Colombia, entre otros apartes, lo siguiente:

ARTICULO 313°—*Corresponde a los concejos:*

(...) 10. *Las demás que la Constitución y la ley le asignen.*

Establece la Ley 136 de 1994, entre otros apartes, lo siguiente:

"ARTÍCULO 23. *Período de sesiones.*

(...) **PARÁGRAFO 2°.** *Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración."* (...)

Es preciso señalar que el proyecto de acuerdo fue incluido por la administración municipal, en el decreto que convocó a sesiones extraordinarias.

Establece el artículo 31 de la Ley 136 de 1994, que corresponde a los Concejos adoptar su propio Reglamento Interno.

Artículo 31.- Reglamento. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

En relación con la iniciativa para presentar proyectos de acuerdo, el artículo 71 de la referida Ley 136 de 1994, señala:

Artículo 71°.- Iniciativa. *Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.*



El Actual Reglamento Interno del Concejo Municipal de Envigado, fue adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, el cual derogó el Acuerdo No. 011 de 2023.

Es preciso señalar que el Acuerdo No. 008 de 2025, requiere ser actualizado, con unas modificaciones relacionadas con la adopción de las disposiciones de la licencia de maternidad para mujeres en política y la licencia de paternidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 2436 del 9 de diciembre de 2024.

Establece la Ley 2436 de 2024, entre otros apartes, lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Objeto. *La presente ley tiene por objeto crear la modalidad de licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas como estrategia de promoción de la igualdad y la participación política de las mujeres en Colombia.*

ARTÍCULO 2. *Licencia de Maternidad para Mujeres en Política (...)*

PARÁGRAFO 1. *La concesión y trámite de la licencia de maternidad para congresistas, diputadas, concejalas y edilesas se regirá de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo reglamentan. Mientras esté percibiendo pago por concepto de licencia de maternidad, no se podrá recibir ningún pago salarial derivado del ejercicio de su investidura.*

PARÁGRAFO 2. *Durante el periodo de la licencia de maternidad para mujeres en política, estas tendrán los mismos derechos que ostentan de manera regular durante el ejercicio de su cargo. Sin embargo, para preservar los derechos del recién nacido, y una vez superado su periodo de recuperación mínima establecida por el médico tratante, su participación y votación se hará de manera remota, con la salvedad indicada en el inciso primero del presente artículo.*

PARÁGRAFO 4. *La posibilidad de seleccionar la modalidad de licencia de maternidad de mujeres en política se hará extensible a la licencia de paternidad; es decir, los hombres en política podrán optar por tomar la licencia de paternidad en los términos del Código Sustantivo del Trabajo, o en su defecto, optar por esta modalidad de licencia, sin perjuicio de los tiempos de disfrute contemplados en la legislación vigente”.*

(...) ARTÍCULO 5. *Adecuación de Reglamentos. Las corporaciones públicas a las que pertenecen las mujeres políticas deberán presentar el proyecto de modificación al reglamento interno, en los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley, a fin de garantizar el ejercicio del derecho a la licencia de maternidad para mujeres en política. La no expedición de este reglamento no implicará la imposibilidad del otorgamiento ni del ejercicio de la licencia de maternidad para mujeres en política. Ante la falta de reglamento, se aplicará de manera directa la presente ley.*

ARTÍCULO 6. *En todo caso la Congresista, diputada, concejal o edilesa que decida hacer uso de la licencia de maternidad para mujeres en política, extensible a la licencia de paternidad, deberá notificar a la mesa directiva de la respectiva corporación, a más tardar dentro de la semana siguiente al parto o adopción.*



Por lo anterior, se requiere adecuar el Reglamento Interno, a efectos de adoptar en nuestra Corporación, las disposiciones que permitan el cumplimiento de la normatividad vigente.

Para ello, se considera pertinente la actualización del Acuerdo No. 008 de 2025, para lo cual se propone la modificación del CAPÍTULO IV. Del TÍTULO IX DISPOSICIONES ESPECIALES.

Así las cosas, se incluirían las siguientes disposiciones:

“Artículo 223. *El Concejo Municipal de Envigado, adopta las disposiciones relacionadas con la licencia de maternidad para mujeres en política, de conformidad con la Ley 2436 de 2024 y, por las disposiciones normativas que la desarrollen o modifiquen.*

Artículo 224. *El Concejo Municipal de Envigado, adopta las disposiciones relacionadas con la licencia de paternidad, de conformidad con la Ley 2436 de 2024 y, por las disposiciones normativas que la desarrollen o modifiquen.*

Artículo 225. *Cuando se notifique por parte de alguna o algún concejal, la solicitud de licencia de maternidad para mujeres en política, extensible a la licencia de paternidad, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Envigado, expedirá el correspondiente acto administrativo conforme la normatividad vigente.*

Artículo 226. *El acto administrativo que defina la licencia de maternidad para mujeres en política, extensible a la licencia de paternidad, incluirá aquellos aspectos que garanticen el pleno ejercicio de los derechos políticos, propiciar condiciones que fomenten la equidad de género y el cuidado familiar, la participación virtual en las sesiones, incluyendo el uso de la palabra, la presentación de proposiciones, intervenciones, ponencias y votaciones, excepto las votaciones secretas, para lo cual se garantizará la disposición de los medios tecnológicos y sistemas de comunicación necesarios que aseguren la participación remota, la conectividad y accesibilidad permanente durante las sesiones”.*

IMPACTO FISCAL

El presente proyecto de acuerdo no tiene impacto fiscal.

En los anteriores términos se presenta la exposición de motivos, en la cual se consignan las consideraciones de índole normativo que justifican la presentación del proyecto de acuerdo.

Atentamente,


Jhony Oswaldo Vélez Quintero
Concejal Proponente



Presentado por: *el Concejal Jhony Oswaldo Vélez Quintero*
Fecha: *febrero 12/2025*
Hora: *5:15 p.m.*
Recibido: *[Signature]*



Envigado, febrero de 2026

Doctor

JHONY OSWALDO VÉLEZ QUINTERO

Presidente del H. Concejo Municipal

Honorables Concejales

Municipio de Envigado

Referencia: Concepto Jurídico Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Municipal No. 008 de 2025”

Respetuosamente me permito someter a consideración de los Honorables Concejales, el siguiente concepto jurídico, conforme el análisis de la siguiente documentación aportada: Proyecto de acuerdo, Exposición de motivos y constancia de no tener impacto fiscal.

NORMATIVIDAD RELACIONADA

Establece la Constitución Política:

ARTICULO 313°—Corresponde a los concejos:

(...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Establece la Ley 136 de 1994, lo siguiente:

“ARTÍCULO 23. Período de sesiones.

(...) PARÁGRAFO 2°.- Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.” (...)

(...) Artículo 31.- Reglamento. Los concejos expedirán un reglamento interno para su funcionamiento en el cual se incluyan, entre otras, las normas referentes a las comisiones, a la actuación de los concejales y la validez de las convocatorias y de las sesiones.

(...) Artículo 71º.- *Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.*

El tema del proyecto de acuerdo, fue incluido por la administración municipal, en el decreto que convocó a sesiones extraordinarias.

El actual reglamento interno del Concejo Municipal, el Acuerdo No. 008 de 2025, requiere ser modificado para implementar la normatividad relacionada con la licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas (mujeres en política) y la licencia de paternidad, conforme la Ley 2436 de 2024.

Establece la Ley 2436 de 2024, lo siguiente:

*ARTÍCULO 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto crear la modalidad de **licencia de maternidad para mujeres electas en corporaciones públicas** como estrategia de promoción de la igualdad y la participación política de las mujeres en Colombia. (Negrillas y subrayas fuera de texto)*

ARTÍCULO 2. Licencia de Maternidad para Mujeres en Política.

(...) PARÁGRAFO 2. **Durante el periodo de la licencia de maternidad para mujeres en política, estas tendrán los mismos derechos que ostentan de manera regular durante el ejercicio de su cargo.** Sin embargo, para preservar los derechos del recién nacido, y una vez superado su periodo de recuperación mínima establecida por el médico tratante, **su participación y votación se hará de manera remota,** con la salvedad indicada en el inciso primero del presente artículo. (Negrillas y subrayas fuera de texto)

(...) PARÁGRAFO 4. **La posibilidad de seleccionar la modalidad de licencia de maternidad de mujeres en política se hará extensible a la licencia de paternidad;** es decir, los hombres en política podrán optar por tomar la licencia de paternidad en los términos del Código Sustantivo del Trabajo, o en su defecto, optar por esta modalidad de licencia, sin perjuicio de los tiempos de disfrute contemplados en la legislación vigente". (Negrillas y subrayas fuera de texto)

(...) ARTÍCULO 5. Adecuación de Reglamentos. Las corporaciones públicas a las que pertenecen las mujeres políticas deberán presentar el proyecto de modificación al reglamento interno, en los doce (12) meses siguientes a la expedición de la presente ley, a fin de garantizar el ejercicio del derecho a

la licencia de maternidad para mujeres en política. La no expedición de este reglamento no implicara la imposibilidad del otorgamiento ni del ejercicio de la licencia de maternidad para mujeres en política. Ante la falta de reglamento, se aplicará de manera directa la presente ley.

ARTÍCULO 6. En todo caso la Congresista, diputada, concejal o edilesa que decida hacer uso de la licencia de maternidad para mujeres en política, extensible a la licencia de paternidad, deberá notificar a la mesa directiva de la respectiva corporación, a más tardar dentro de la semana siguiente al parto o adopción.

ACTUACIONES PREVIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL

Es preciso señalar que, por iniciativa directa del Concejo Municipal de Envigado, se tramitaron solicitudes ante el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP, ante el Ministerio de Protección Social y, ante el Ministerio de Hacienda, respecto del pago de la licencia de maternidad, consultando a quien correspondía efectuar el referido pago, obteniendo como respuesta que, cuando se opta por la licencia de maternidad del Código Sustantivo del Trabajo, el pago lo asume la EPS a la cual se encuentre afiliada la Concejal y, cuando se opta por la licencia de maternidad de la Ley 2436 de 2024, corresponde el pago al Concejo Municipal por asistencia virtual a la sesiones (Honorarios).

Dicha solicitud se efectuó con motivo de la posibilidad de Licencia de Maternidad de la Concejal Sara Katherine Rincón Ruíz y, de la posibilidad de licencia de paternidad del Concejal Lucas Gaviria Henao, durante la vigencia 2025.

CONSIDERACIONES DEL PROYECTO DE ACUERDO

Con el proyecto de acuerdo, se busca adecuar el Reglamento Interno, a efectos de adoptar en la Corporación, las disposiciones que permitan el cumplimiento de la normatividad vigente.

En consecuencia, se torna necesario proceder con la actualización del reglamento interno, para lo cual se propone la modificación del CAPÍTULO IV. del TÍTULO IX DISPOSICIONES ESPECIALES, del Acuerdo No. 008 de 2025, con la inclusión de las siguientes disposiciones:

“Artículo 223. *El Concejo Municipal de Envigado, adopta las disposiciones relacionadas con la licencia de maternidad para mujeres en política, de conformidad con la Ley 2436 de 2024 y, por las disposiciones normativas que la desarrollen o modifiquen.*

Artículo 224. *El Concejo Municipal de Envigado, adopta las disposiciones relacionadas con la licencia de paternidad, de conformidad con la Ley 2436 de 2024 y, por las disposiciones normativas que la desarrollen o modifiquen.*

Artículo 225. *Cuando se notifique por parte de alguna o algún concejal, la solicitud de licencia de maternidad para mujeres en política, extensible a la licencia de paternidad, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Envigado, expedirá el correspondiente acto administrativo conforme la normatividad vigente.*

Artículo 226. *El acto administrativo que defina la licencia de maternidad para mujeres en política, extensible a la licencia de paternidad, incluirá aquellos aspectos que garanticen el pleno ejercicio de los derechos políticos, propiciar condiciones que fomenten la equidad de género y el cuidado familiar, la participación virtual en las sesiones, incluyendo el uso de la palabra, la presentación de proposiciones, intervenciones, ponencias y votaciones, excepto las votaciones secretas, para lo cual se garantizará la disposición de los medios tecnológicos y sistemas de comunicación necesarios que aseguren la participación remota, la conectividad y accesibilidad permanente durante las sesiones”.*

CONCLUSION

Es competencia del Honorable Concejo Municipal, dar trámite al Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo Municipal No. 008 de 2025”

En los anteriores términos se rinde el presente concepto jurídico, señalando que el mismo no es de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



JAIME ENRIQUE CEBALLOS RUIZ
Abogado Asesor

